



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
STC19I0040

Código de Expediente
STC/2025/23

Fecha y Hora
28/10/2025 15:00

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1J615C6H2V54281Y077U

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL CANTU LA JORMA.

SUSCRIBEN

De una parte, Don José Manuel Fernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, con NIF 13911259 M actuando en representación del mismo en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Don Juan Manuel Martín Caso, con NIF 09350473F, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural “El Cantu La Jorma”, según asamblea general de la asociación de fecha 13 de enero de 2018 y registrado en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 6843 de la sección primera.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan y se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Peñamellera Baja tiene competencias, entre otras, en materia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” (art. 25.2 I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local siendo su voluntad fomentar las actividades deportivas), así como promocionar el nombre de nuestro municipio a nivel deportivo.

SEGUNDO. La Asociación Cultural “El Cantu La Jorma” de Suarias, tiene previsto realizar, entre sus actividades, la organización de la XII Carrera de Montaña “Suarias Blincapeñas” el día 2 de noviembre de 2025, considerándose de interés para este municipio en tanto que contribuye al fomento de las actividades deportivas, por lo que el Ayuntamiento de Peñamellera Baja colaborará de acuerdo con las estipulaciones que se expresan en el presente convenio.

TERCERO. Conforme a los arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S), y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Peñamellera Baja podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento y existe crédito para atender este convenio en la base nº 31 del Presupuesto general Municipal de 2025, por importe de 1.650 €.

CUARTO. El art 10 de la ordenanza general de subvenciones de Peñamellera Baja establece que corresponderá a la junta de gobierno aprobar los convenios que tienen carácter nominativo en los presupuestos generales del ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, teniendo las partes firmantes la firme voluntad de llevar al efecto la citada actuación y siendo de interés común establecer un marco de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiación de la misma, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes para la celebración de la XII CARRERA DE MONTAÑA, “SUARIAS BLINCAPEÑAS” el día 2 de noviembre de 2025.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO

El importe del Convenio asciende a la cantidad de 1.650 €.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación Cultural “El Cantu la Jorma” se compromete a:

- **UNO:** La realización de dicha prueba en la localidad de Suarias con la autorización correspondiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
STC19I0040

Código de Expediente
STC/2025/23

Fecha y Hora
28/10/2025 15:00

Página 2 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1J615C6H2V54281Y077U

DOS: El presupuesto, según el programa presentado por la asociación, asciende a un importe de 8.756 €, desglosados de la siguiente forma:

PRESUPUESTOS DE GASTO		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Actualización WEB	160,00 €	Inscripciones	4.500,00 €
Material y comida avituallamiento	2.00000 €	Subvención Ayuntamiento	1.650,00 €
Seguros	350,00 €	Colaboración patrocinio	500,00 €
Empate (Servicios cronometraje, dorsales...)	1.300,00 €		
Bolsas para corredores	3.600,00 €		
Ambulancias	1.506,00 €		
TOTAL GASTOS: 8.756,00 €		TOTAL INGRESOS: 6.650,00 €	
DEFICIT: -2.106,00 €			

TRES: A que el ayuntamiento deberá figurar como colaborador de la XII Carrera de Montaña "Suarias Blincapeñas", en toda la publicidad que se realice al respecto.

CUATRO: A justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones y requisitos, así como la realización de actividades y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención en el plazo de 20 días a contar desde la realización de la actividad, con la presentación de las facturas legalmente expedidas (con el justificante de pago por transferencia bancaria correspondiente), y en la forma establecida en este convenio.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja, por su parte, se compromete a:

UNO: A poner a disposición de la organización de la carrera las siguientes infraestructuras / materiales municipales:

- El parking del Arenal de Suarias mientras dure dicha prueba.
- Vehículo todo terreno 4 x 4.
- Contenedores
- Vallas
- Sillas y mesas (en la medida de lo posible)
- Solicitud de ayuda por parte de la agrupación de protección civil del Ayuntamiento de Llanes.
- Escenario municipal, para la cual deberán de depositar una fianza de 200 €.

DOS: A otorgar una subvención, de 1.650 euros. Esta aportación que se instrumentalizará vía subvención y por medio de este convenio, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja **anticipará** el 80% de la subvención, previa solicitud, con la presentación de la siguiente documentación:

1. Presupuesto anual (ya presentado).
2. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las misma y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
3. Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
STC19I0040

Código de Expediente
STC/2025/23

Fecha y Hora
28/10/2025 15:00

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4. Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja abonará el 20% restante previa presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Cuenta justificativa del gasto. Facturas o documentos legales de valor probatorio equivalente, y justificante de pago .
3. Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al programa presentado.
4. Certificado de realización de la actividad
5. Certificación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
6. Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para el abono de la subvención (certificado bancario de titularidad)
7. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la parte que conste expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Peñamellera y que contenga el logotipo municipal.

QUINTA.-REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de Peñamellera Baja podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo:

- Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.
- Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada: revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.
- Falta de facturas originales de justificación: Revocación por importe de la factura no presentada.
- Falta de justificación en plazo concedido: 20% de la subvención concedida.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



JOSE MANUEL
FERNANDEZ DIAZ
El Alcalde
Presidente
30-10-2025
15:28:23